



INFORME DE SECRETARIAL. 2010-00373 00. Villavicencio, 04 de febrero de 2022 Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sirvase proveer

La secretaria

[Firma]
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, 11 MAR 2022

1.- *No se accede al decreto de la cautela de inscripción de la demanda solicitada en cuaderno número 5, atendiendo a que esta es propia de los procesos declarativos, conforme lo señala el art 590 del CGP en su inciso primero, y el presente es un proceso liquidatorio, cuya regulación en cuanto a medidas cautelares se encuentra en el capítulo II, título I, Sección Tercera, de dicha ley adjetiva*

2.- *Comoquiera que en trámite liquidatorio iniciado anteriormente, terminado mediante auto del 16 de agosto de 2011¹, se dio curso a medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-95850, sin que en las diligencias se acredite sobre su efectivo levantamiento o no, ofíciase a la dirección física o electrónica que disponga la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que en el término de ocho (08) días remita certificado de libertad y tradición sobre dicho inmueble Déjese expresa constancia de lo anterior*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

[Firma]
PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

mhss

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>025</u> del <u>14 MARZO 2022</u>
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria

¹ Folio 7 C 2